

REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica



Trujillo, 21 SEP 2017.

OFICIO N° 855 -2017-GRLL-GOB/PECH-04



Señor Ingeniero
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente
PRESENTE.

Asunto : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL – APROBAR LA AMPLIACION DE LA AFECTACION EN USO A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

Referencia : Informe N° 311-2017-GRLL-GOB/PECH-03.DAT (SisGeDo N° 3977825)

Es grato dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en veintiocho (028) folios, el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Aprueba** la **Ampliación** de la Afectación en Uso, a título gratuito, a favor de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**, hasta el 31 de Diciembre del 2019, para el funcionamiento temporal del "**Colegio de Alto Rendimiento Regional COAR**".

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. IRENE NOELIA CACEDA SEMPERTIGUEZ

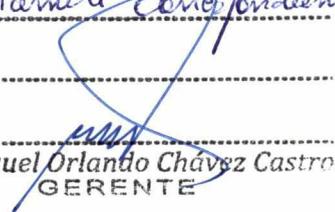
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Reg. Documento: 4004680
Reg. Expediente: **01768841**

Visto, pase a: Archivo General
Para: Trámite correspondiente


Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE

25 SET. 2017



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 14-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 26 SET. 2017

VISTO: La solicitud de fecha 14.02.2017, presentada por la Gerencia Regional de Educación, sobre solicitud de ampliación de la afectación en uso de un predio de propiedad del PECH para funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento, y los proveídos recaídos en los mismos;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, con fecha 23.07.2014, se suscribió el Convenio N° 148-MINEDU, entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Educación, con el objeto que el Gobierno Regional "...encargue la realización de actividades de su competencia, de carácter material, técnico y/o de servicios al MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR La Libertad, que el Gobierno Regional creará e implementará en la Región La Libertad en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño..." (sic);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 5734-2014-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20.10.2014, se determina que el Colegio de Alto Rendimiento funcione provisionalmente en el Campamento "San José", patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en la provincia de Virú, región La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 25.03.2015, la abogada Lourdes Cerna Rodríguez, Directora Administrativa III, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional La Libertad, opina por la procedencia de la afectación en uso, señalando sin embargo que tratándose de un predio que se encuentra dentro del patrimonio del PECH, corresponde a este emitir el acto administrativo, teniendo en cuenta que se ha efectuado la entrega de la posesión a la entidad solicitante mediante acta de entrega, conforme lo prescrito en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; devolviéndose lo actuado al PECH;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 151-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.05.2016, se aprueba la afectación en uso, a título gratuito, de una extensión de 1.20 ha, del área del Campamento San José, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor de la Gerencia Regional de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de dicha Resolución Gerencial; con efectividad del 29 de octubre 2014 hasta el 31 de diciembre del 2016, para el funcionamiento temporal del "Colegio de Alto Rendimiento Regional - COAR";

Que, a través del Oficio N° 076-2017-GRLL-GGR-GRSE-G, de fecha 14.02.2017, el Gerente Regional de Educación se dirige a la Gerencia del PECH manifestando que el Colegio de Alto Rendimiento viene funcionando con bastante éxito y cumpliéndose todos los objetivos programados, favoreciendo a muchos niños de escasos recursos económicos; y solicita una ampliación de la afectación en uso del terreno que ha venido ocupando, hasta el año 2019, fecha en se culminará la construcción de su local;



Que, mediante proveído de fecha 15.02.2017, el Gerente deriva lo solicitado a la Oficina de Administración para la evaluación e informe de acuerdo a la normatividad vigente; derivándose a la vez al Area de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe Técnico Administrativo N° 019-2017-GRLL-PECH-06.4.CPAT-JPHR, de fecha 14.03.2017, la Especialista en Sistemas Administrativos I, del Area de Control Patrimonial, informa en relación a lo solicitado. Detalla la base legal y antecedentes; refiere que la solicitud de ampliación de la afectación en uso de este predio obedece a un interés de desarrollo social, ya que los COAR son proyectos educativos nacionales, cuyo propósito es formar personas capaces de lograr su propia realización sobre principios claves. Precisa que la Red COAR se encuentra en las 25 regiones del país atendiendo a una población de 7,2000 estudiantes, de 3º, 4º y 5º de secundaria. Manifiesta que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prorrogas previa evaluación de la unidad orgánica competente, precisando que en opinión de la Oficina de Control Patrimonial resulta procedente atender la prorrogas solicitada hasta el 31.12.2019;



Que, mediante Informe Legal N° 048-2017-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 03.05.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa lo solicitado, así como el informe emitido por el Area de Control Patrimonial;



Que, el acotado Informe Legal señala que la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, (la Ley) establece en el artículo 9º que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la indicada Ley, así como su reglamento en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP. Agrega además que los bienes de propiedad del estado bajo su administración, en cumplimiento a las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, la afectación en uso predial, constituye un procedimiento administrativo por el cual el Estado, a través de una entidad pública otorga el beneficio del uso y administración de un predio de propiedad estatal a una entidad pública y excepcionalmente, a una entidad no pública, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de dichas actividades y de las capacidades del beneficiario; figura que ha sido prevista en el artículo 97º del Reglamento. Constituye un acto graciable, pues no obliga al Estado a concederlo obligatoriamente y cuando lo concede, el mismo es a título gratuito;

Que, la Directiva que regula los "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público", aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN, establece en el numeral 1.7, que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prórrogas, previa evaluación de la unidad orgánica competente; habiéndose expresado el Area de Control Patrimonial su opinión favorable para la renovación de la afectación en uso;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente atender la solicitud de ampliación de la afectación en uso a favor de la Gerencia Regional de Educación, recomendando sin embargo derivar lo actuado a la Subgerencia de Gestión de Tierras para la confirmación de la libre disponibilidad del área involucrada;

Que, a través del Informe N° 311-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 07.07.2017, la División de Acondicionamiento Territorial manifiesta que no existe ningún impedimento para que las instalaciones afectadas, sigan siendo utilizadas temporalmente por el Colegio de Alto Rendimiento, recomendando sin embargo se solicite opinión a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento y Desarrollo Agrícola;

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el considerando precedente, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento manifiesta su conformidad a fin que se continúe con el trámite correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **ampliación de la afectación en uso**, a título gratuito, autorizada mediante Resolución Gerencial N° 151-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.05.2016, a favor de la Gerencia Regional de Educación, hasta el 31 de diciembre del 2019; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial para el funcionamiento temporal del "Colegio de Alto Rendimiento Regional - COAR", quedando subsistentes las obligaciones consignadas en el Acta de Entrega Provisional de fecha 29.10.2014.

SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Educación deberá cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservando diligentemente el predio, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del mismo. Asimismo, deberá efectuar la declaratoria de fábrica de las obras ejecutadas sobre el predio afectado, a favor del PECH, contando para ello con la facultad de suscribir los documentos públicos y privados necesarios, devolviendo el bien afectado sin más deterioro que el uso ordinario a la conclusión de la afectación en uso; y observar cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y la Directiva N° 005-2011-SBN.

TERCERO.- La afectación en uso que se autoriza en el artículo Primero, se extinguirá si la Gerencia Regional de Educación incurre en alguna de las causales previstas en el numeral 3.13 Causales de Extinción de la Afectación en Uso, de la Directiva N° 005-2011-SBN. La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las edificaciones o mejoras efectuadas en el predio por la Gerencia Regional de Educación, quedando éstas a favor del titular del PECH.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la Gerencia Regional de Educación y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras, Subgerencia de Operación y Mantenimiento y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHCI, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente



REGIÓN LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
Secretaría
08 SET. 2017
RECIBIDO
Reg. N° Hora: 15:00

Proyecto Especial Chavimochic
Oficina de Asesoría Jurídica
28
Centro

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS
07 SET. 2017
RECIBIDO
Reg. Hora:

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Sub Gerencia de Gestión de Tierras
División de Acondicionamiento Territorial

Trujillo, 07 SET. 2017

INFORME N° 311 -2017-GRLL-GOB/PECH.03-DAT

- A : **ING. SAYRA EDITH CASTRO VASQUEZ**
Sub Gerente de Gestión de Tierras
- ASUNTO : Disponibilidad de Área solicitada para Renovación de Afectación de Uso para el COAR
- REF. : a) Informe Legal N° 048-2017-GRLL-GOB/PECH.04.PMC
D. 3743673 E. 1768841
b) Oficio N° 76-2017-GRLL-GRLL-GGR-GRSE-G D. 3605792 E. 3136746

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento
12 SET. 2017
RECIBIDO
Reg. N° Hora: 11:00

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se informe sobre la disponibilidad de renovación de la afectación en uso del área ocupada por el "Colegio de Alto Rendimiento - COAR"; solicitado mediante documento de la referencia b).

Al respecto, se indica que no existe ningún impedimento para que dichas instalaciones sigan siendo utilizadas temporalmente por el "Colegio de Alto Rendimiento - COAR", pero a su vez se recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica solicite la opinión de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento y de la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola. Para mayor detalle adjunto al presente el Informe N° 052-2017-GRLL-PRE/PECH-03.DAT-NGG.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

[Signature]
ING. MARCO A. RODRIGUEZ NEYRA
División Acondicionamiento Territorial

Trujillo 11 de Set. 2017
Visto a: OyM
Para: opinión en relación a lo solicitado

Reg.Doc. 3977825
Reg.Exp. 1768841

Trujillo 08 de 09 2017

Visto; pase a: OAJ
Para: Comunicar informe de Acondicionamiento Territorial de esta SGGT. y recomendando que OyM y Desarrollo Agrícola emitan también su opinión.
Ing. Sayra Edith Castro Vásquez
Sub Gerente de Gestión de Tierras

Abog. Irene Noella Cáceda Sempertigüez
JEFE (c) OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
11-05-2017

"Justicia Social con Inversión"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
DIVISION DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DOC: 03970812
EXP: 01768841

Trujillo, 05 septiembre del 2017

INFORME N° 052-2017-GRLL-PRE/PECH-03.DAT-NGG.

A : **ING. MARCO RODRIGUEZ NEYRA**
Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial.

ASUNTO : Libre Disponibilidad de área solicitada para Renovación de Afectación de Uso para el COAR.

REF : a) Informe N°048-2017-GRLL-GOB/PECH-04-PMC SGD: 03743673 (Exp: 01768841)
b) Oficio N°76-2017-GRLL-GGR-GRSE-G
c) Informe N°134-2014-GRLL-PRE/PECH-03

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se informe sobre la disponibilidad de renovación de la afectación en uso del área ocupada por el "Colegio de Alto rendimiento - COAR"; solicitado por la Gerencia Regional de Educación mediante el documento de la referencia b).

Al respecto se debe indicar que no le corresponde a la Subgerencia de Gestión de Tierras dar opinión sobre la disponibilidad de renovación de la afectación en uso del área donde funciona temporalmente el "Colegio de Alto rendimiento - COAR", debido a que actualmente se encuentra ocupando parte (1.20 ha.) de las instalaciones del Campamento San José, el cual esta independizado con la Partida Electrónica N°4014597 en propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; tal como se indicó mediante informe N°134-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 15.10.2014. Además, se debe indicar que no existiría ningún impedimento para que dichas instalaciones sigan siendo utilizadas temporalmente por el "Colegio de Alto rendimiento - COAR" y cuya afectación en uso fuera aprobada mediante Resolución Gerencial N° 151-2016-GRLL-GOB/PECH, resultando factible la renovación y/o ampliación de la misma.

Asimismo, sin perjuicio de lo antes mencionado, se recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica solicite la opinión de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento y de la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola, debido a que su personal anteriormente utilizaba los ambientes del comedor, cocina, tres casas, losas deportivas y otros; ocupados actualmente en afectación en uso, por el Colegio de Alto rendimiento - COAR.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, MARCO N. GONZALES G., DIV. ACOND. TERRITORIAL. Signature: Arq. Nilton Gonzalez Guevara

Arq. NILTON GONZALEZ GUEVARA
División Acondicionamiento Territorial

Adjunto: Copia de Informe N°134-2014-GRLL-PRE/PECH-03



CARU



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Trujillo, 15 OCT. 2014

INFORME N° 134 -2014-GRLL-PRE/PECH-03



Señor Abogado:
JULIO URQUIZA ZAVALETA
Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica
Presente.-

- Asunto** : Afectación en uso de área del Campamento San José solicitado por la Gerencia Regional de Educación.
- Referencia** : a) Oficio N° 239-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP del 18.09.2014 (D1981646 – E1768841)
b) Convenio N° 148-2014-MINEDU del 23.07.2014

Me dirijo a usted en atención al proveído en el documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia Regional de Educación solicita la afectación en uso de 1.20 hectáreas del área del Campamento San José, para el funcionamiento temporal (2 años) del Colegio de Alto Rendimiento Regional (COAR) conforme al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Educación, documento de la referencia b).

Al respecto, el P.E. CHAVIMOCHIC es propietario del área de 48.56 hectáreas que comprende el Campamento San José y que está inscrito en la Parida Electrónica N° 04014597 de los Registros Públicos de La Libertad, según lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 167-96-INADE/8301 del 23.07.1996.

El área solicitada en afectación en uso (1.20 ha), forma parte del Campamento San José, que a la fecha es ocupado por el comedor, cocina, tres casas, losa deportiva y otros ambientes que son utilizados por personal de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento y de la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola. El área total del Campamento San José se encuentra totalmente saneada técnica y legalmente y forma parte de los activos del P. E. CHAVIMOCHIC que son registrados y administrados por el área de Control Patrimonial de acuerdo a sus funciones.

En tal sentido, conforme a sus competencias, corresponde a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Control Patrimonial emitir el informe técnico correspondiente por cuanto éste activo debe estar inscrito en el margesí de bienes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, conforme a lo establecido en la Ley N° 29151 y su reglamento.

Se adjunta plano general de las áreas del Campamento San José y plano del área solicitada en afectación en uso temporal.

Es cuanto informo a usted para los fines convenientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Jose Saavedra Ramirez

ECON. JOSÉ SAAVEDRA RAMIREZ
Sub Gerente de Gestión de Tierras



Arch. Exp.
JSR/acc
Reg. Documento: 202394
Reg. Expediente: 176844



Trujillo, 03 de mayo del 2017

INFORME LEGAL N° 048-2017-GRLL-GOB/PECH-04.PMC



A : **ABOG. ROSA JULIANA LOMPARTE ROSALES**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Renovación de afectación en uso – Colegio de Alto Rendimiento

REF. : Informe Técnico Administrativo N° 019-2017-GRLL-PECH-06.4.CPAT-JPHR (Doc. 3667911)

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto del rubro y documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23.07.2014, se suscribió el Convenio N° 148-MINEDU, entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Educación, con el objeto que el Gobierno Regional "...encargue la realización de actividades de su competencia, de carácter material, técnico y/o de servicios al MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR La Libertad, que el Gobierno Regional creará e implementará en la Región La Libertad en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño..." (sic).
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 5734-2014-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20.10.2014, se determina que el Colegio de Alto Rendimiento funcione provisionalmente en el Campamento "San José", patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en la provincia de Virú, región La Libertad.
3. Mediante Resolución Gerencial N° 151-2016-GRLL-GOB/PECH, de fecha 18.05.2016, se aprueba la afectación en uso, a título gratuito, de una extensión de 1.20 ha, del área del Campamento San José, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor de la Gerencia Regional de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de dicha Resolución Gerencial; con efectividad del 29 de octubre 2014 hasta el 31 de diciembre del 2016, para el funcionamiento temporal del "**Colegio de Alto Rendimiento Regional - COAR**".
4. A través del Oficio N° 076-2017-GRLL-GGR-GRSE-G, de fecha 14.02.2017, el Gerente Regional de Educación se dirige a la Gerencia del PECH manifestando que el Colegio de Alto Rendimiento viene funcionando con bastante éxito y cumpliéndose todos los objetivos programados, favoreciendo a muchos niños de escasos recursos económicos; y solicita una ampliación de la afectación en uso del terreno que ha venido ocupando, hasta el año 2019, fecha en se culminará la construcción de su local.
5. Mediante proveído de fecha 15.02.2017, el Gerente deriva lo solicitado a la Oficina de Administración para la evaluación e informe de acuerdo a la normatividad vigente; derivándose a la vez al Area de Control Patrimonial.
6. Mediante documento de la referencia, de fecha 14.03.2017, la Especialista en Sistemas Administrativos I, del Area de Control Patrimonial, informa en relación a lo solicitado. Detalla la base legal y antecedentes; refiere que la solicitud de ampliación de la afectación en uso de este predio obedece a un interés de desarrollo social, ya que los COAR son proyectos educativos nacionales, cuyo propósito es formar personas capaces de lograr su propia realización sobre principios claves. Precisa que la Red COAR se encuentra en las 25 regiones del país atendiendo a una población de 7,2000 estudiantes, de 3º, 4º y 5º de secundaria.
7. Manifiesta que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prorrogas previa evaluación de la unidad orgánica competente, precisando que en opinión de la Oficina de Control Patrimonial resulta procedente atender la prorrogas solicitada hasta el 31.12.2019.



II ANALISIS

1. La Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, (la Ley) establece en el artículo 9º que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, **se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y la indicada Ley, así como su reglamento en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN **información** de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP. Agrega además que los bienes de propiedad del estado bajo su administración, en cumplimiento a las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. La afectación en uso predial, constituye un procedimiento administrativo por el cual el Estado, a través de una entidad pública otorga el beneficio del uso y administración de un predio de propiedad estatal a una entidad pública y excepcionalmente, a una entidad no pública, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de dichas actividades y de las capacidades del beneficiario; figura que ha sido prevista en el artículo 97º del Reglamento. Constituye un acto graciable, pues no obliga al Estado a concederlo obligatoriamente y cuando lo concede, el mismo es a título gratuito.
3. Mediante Informe Legal N° 146-2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 25.03.2015, la abogada Lourdes Cerna Rodríguez, Directora Administrativa III, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional La Libertad, opina por la procedencia de la afectación en uso, **señalando sin embargo que tratándose de un predio que se encuentra dentro del patrimonio del PECH, corresponde a este emitir el acto administrativo**, teniendo en cuenta que se ha efectuado la entrega de la posesión a la entidad solicitante mediante acta de entrega, conforme lo prescrito en el artículo 100º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
4. La Directiva que regula los “Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público”, aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN, establece en el numeral 1.7, que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prórroga, previa evaluación de la unidad orgánica competente.
5. Revisados los actuados, el Area de Control Patrimonial ha expresado opinión favorable para la renovación de la afectación en uso.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Estando a lo expresado, resulta procedente legalmente atender la solicitud de renovación de la afectación en uso efectuada por el Gerente Regional de Educación.
2. Previo a la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, se recomienda derivar lo actuado a la Subgerencia de Gestión de Tierras para la confirmación de la disponibilidad del área involucrada en la afectación en uso.

Es cuanto informo a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,



Patricia Meneses Cachay

Abogada IV

INCL.: Expediente Administrativo en 24 folios

Visto;pase a:

Para:

56-6T.
Conocimiento y
atención a las Conclusiones
y Recomendaciones
03/05/17

Abog. Juliana Lamparte Rosales
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Trujillo 04 de 05 del 2017

Visto; pase a: DAT

Para: DISPONIBILIDAD DE AREA


Ing. Sayra Edith Castro Vásquez
Sub Gerente de Gestión de Tierras

Trujillo 08 de Mayo del 2017

Visto; pase a: Arq. N. Gonzalez

Para: Su atención


ING. MARCO A. RODRIGUEZ NEYRA
DIV. ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Trujillo 09 de Setiembre del 2017

Vista; pase a: ING. M. RODRIGUEZ N.

Para: Requisito INFORME SEGURO LO SOLICITADO


Arq. Nilton Gonzales Guevara
DIV. ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC,
CONTROL PATRIMONIAL

AFECTACIÓN EN USO COAR

Expediente Administrativo N° 019 -2017 / 01768841, de prórroga de Afectación en Uso de Predio ubicado dentro de la Sede de Campamento San José - Virú, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en favor de la Gerencia Regional de Educación - La Libertad.

2017

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC CONTROL PATRIMONIAL



INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 019 -2015- GRLL- / PECH-06.4.CPAT-JPHR

A: DR. JAMES SEGUNDO ALAYO CASTAÑEDA.
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ASUNTO: EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PARTE DE PREDIO ESTATAL de LIBRE DISPONIBILIDAD.

EXPEDIENTE ADM.: AFECTACIÓN EN USO PREDIO UBICADO EN EL CAMPAMENTO SAN JOSÉ – VIRÚ DEL PROPIEDAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC.

FECHA: 14 DE MARZO DEL 2017.



Por el presente, es grato dirigirme a usted con el objeto de remitir el Informe Técnico Administrativo del Expediente Administrativo del rubro.



I.-BASE LEGAL

1. LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.
2. DECRETO SUPREMO N° 007-2009-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151 "LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"
3. DIRECTIVA N° 005-2011-SBN "PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO"

II.- ANTECEDENTES

1. LEY N° 29151 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, las Normas contenidas en esta Ley, y aquellas que emita la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN , son de estricto cumplimiento para las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
2. DECRETO SUPREMO N° 007-2009-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151 "LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES"; en el Sub Capitulo XV; en los artículos 97° al 106°, se determinan los procedimientos administrativos para la atención de la Figura Jurídica de Afectación en Uso de un Predio Estatal.
3. DIRECTIVA N° 005-2011-SBN "PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO", tiene la finalidad de regular los procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso de los predios de dominio público.
4. RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2016-GRLL-GOB.-PRE, del 18 de mayo del 2016; por la cual se aprueba la afectación en uso, a título gratuito, de una extensión de 1.20 ha, del área del Campamento San José, a favor de la Gerencia Regional de Educación, para el funcionamiento temporal del Colegio de Alto Rendimiento de La Libertad

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

CONTROL PATRIMONIAL



5. OFICIO N° 076-2017-GRLL-GGR-GRSE-G; de fecha 14 de Febrero del 2017, por el cual el Dr. Rafael Marín Moya Rondo, en su calidad de Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional La libertad, solicita una ampliación a la Afectación en Uso, del área concedida dentro de la Sede Campamento San José, para uso del Colegio de Alto Rendimiento- COAR.
6. HOJA DE TRAMITE del Documento: 03605792 Expediente: 03136746; por el cual se solicita la evaluación de lo requerido por el Dr. Rafael Marín Moya Rondo, en su calidad de Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional La libertad, de acuerdo a la Legislación Vigente.
7. Copia del DNI del Dr. Rafael Martin Moya Rondo
8. Copia de la Resolución Ejecutiva Regional de Encargatura de la Gerencia de Educación de la Región La Libertad

III.- ANÁLISIS

Se ha procedido a evaluar los portados en el presente Expediente Administrativo teniendo lo siguiente:

1. La Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en su Artículo 97°, establece para la afectación en uso lo siguiente: "sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.
2. El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, es Titular Registral del Predio donde se Ubica la Sede "Campamento San José".
3. La Afectación en Uso de parte del predio solicitado por la Gerencia de Educación se regirá por lo establecido en las Leyes señaladas en la Base Legal, y sus respectivos Reglamentos y Directivas.
4. Del mismo modo se debe señalar que Las afectaciones en uso se constituyen sobre predios de libre disponibilidad, inmatriculados y saneados física y legalmente.
5. **La Solicitud de ampliación de la Afectación en Uso de este Predio, obedece a un Interés de Desarrollo Social; ya que los Colegios de Alto Rendimiento, son Proyectos Educativos Nacionales, cuyo propósito es formar personas capaces de lograr su propia realización sobre principios claves como equidad, inclusión, interculturalidad y calidad educativa. Brindan a los estudiantes de alto desempeño una educación básica regular en todas las regiones del país, con un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional, que permite a los estudiantes, fortalecer las competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas. Con la Misión de ser un modelo educativo referente de calidad académica, organizacional y de gestión, que contribuya a mejorar la educación pública, formando una comunidad de líderes con mentalidad internacional capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. La Red COAR se encuentra en las 25 regiones del país, atendiendo a una población de 7,200 estudiantes de 3.º, 4.º y 5.º de secundaria.**
6. Las Afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado podrán ser objeto de prórroga, previa evaluación de la unidad orgánica competente; Teniendo para el presente caso, que

Fuente: <http://www.minedu.gob.pe/coar/>

Nuevo Reg. Documento: 03667911
Nuevo Reg. Expediente: 01768841

23

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC CONTROL PATRIMONIAL



la Oficina de Control Patrimonial del PECH, ha observado lo peticionado, opinando que resultaría procedente atender lo una ampliación de Afectación en Uso del Predio solicitado, hasta el 31 de Diciembre del 2019, a favor del Colegio de Alto Rendimiento de La Libertad.

7. De las Disposiciones Específicas de los Procedimientos, prescritos en la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", la documentación sustentatoria obra en el Expediente de la Resolución Gerencial 151- GRLL -GOB/PECH, de fecha 18 de Mayo del 2016.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Considerados los antecedentes que obran en la expediente recibido, y en concordancia con lo prescrito en las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de Afectación en Uso de la Directiva N° 005-2011/SBN se verifica que resulta obligatorio elevar el presente Expediente Administrativo de EVALUACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DE PARTE Del PREDIO DE LA SEDE DE CAMPAMENTO SAN JOSÉ PECH, a la Oficina de Administración, por ser competente en pronunciarse respecto de la procedencia y atención a lo solicitado, siguiendo el procedimiento Administrativo conforme con sus respectivas capacidades.
2. Del mismo modo se considera importante cumplir con elevar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, fin de solicitar opinión legal.

Por lo expuesto, remitimos el Expediente Administrativo N° 19 -2017 - GR-PRE/PECH-CPATR. DE AFECTACIÓN EN USO de PARTE PREDIO DE LA SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ del P.E.CHAVIMOCHIC A FAVOR DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN; con el objeto de requerir a la Oficina de Asesoría Jurídica lo antes señalado, y de encontrarlo conforme, deberá elevarlo a la Gerencia, para que de resultar procedente se emita el Acto del para su aprobación.


Bach. **JENNY ELIZABETH PHILIPPS ROJAS**
ESPECIALISTA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS I
CONTROL PATRIMONIAL



Trujillo, 17 de 03 20 14
Viste; pase a: OAJ
Para: SU REVISIÓN
Y TRAMITE
RESPECTIVO

MBA. MIRYAM RONCALVA VALETA
JEFE OF. DE ADMINISTRACION

Trujillo, 17 de 03 2017
Visto; pase a: OAJ
Para: ... Su revisión y de
posterior conformidad de
buenos fines...
Lucero E. Castillo Morales
Abastecimiento y SSG (e)

Trujillo, 17 de 03 2017
Visto; pase a: JASG.
Para: SU CONOCIMIENTO, AGRADECERE
SU TRAMITE ANTE LA O. A.
Y POSTERIOR DERIVACIÓN A LA
OAJ.
Econ. James S. Ayo Castañeda
Jefe de Control Patrimonial

Visto; pase a: K. Neuses
Para: Atención

_____ 20103/17

Abog. Juliana Lomparte Rosales
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION



HOJA DE TRAMITE

Nº de registro 03605792

Fecha 14-02-2017

Folios 006

15 FEB. 2017

Expediente 03136746

Remitente RAFAEL MARTIN MOYA RONDO GERENTE REGIONAL

Documento OFICIO 000076GRSE-G

Asunto SOLICITA AMPLIACION



DEL REMITENTE				
De	Pase a	Folios	Proveido	Firma
G	G		OF. 76-17-G A PROYECTO CHAVIMOCHIC.- SOLICITA AMPLIACION DE AFECTACION EN USO	
6	O.A		Evaluación e Informe según Normatividad vigente	



Trujillo, 15 de 02 de 2017
Visto; pase a: UASG
Para: Revisión evaluación
y emisión del aspecto

MBA. MIRYAM RONCAL ZAVALA
JEFE OF. DE ADMINISTRACION

Trujillo, 16 de 2 de 2017
Visto; pase a: PHILIPPS
Para: Su Revisión y
TRÁMITE CORRESPONDIENTE

Econ. James S. Alayo Castañeda
Jefe de Control Patrimonial

Trujillo, 16 de 02 de 2017
Visto; pase a: Patrimonial
Para: Revisión y
evaluación de
lo referente al aspecto
normativo
Lucero E. Castillo Morales
Abastecimiento y SS.GG (e)

Trujillo, 23 de 11 de 2017
Vista; pase a: Exp. Patrimonial
Para: Su evaluación, conforme
a la legislación vigente

BACH. JENNY ELIZABETH PHILIPPS ROJAS
ESPECIALISTA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS I
CONTROL PATRIMONIAL

Especificaciones y aprobaciones

Mobilube HD LS 80W-90 atiende o excede los requerimientos de:

API GL-5	X
----------	---

Propiedades típicas

Mobilube HD LS 80W-90

Grado SAE	80W-90
Viscosidad, ASTM D 445	
cSt @ 40°C	141
cSt @ 100°C	14.8
Índice de viscosidad, ASMT D 2270	105
Punto de escurrimiento, °C, ASTM D 97	-30
Punto de inflamación, °C, ASTM D 92	230
Densidad @ 15°C kg/l, ASTM D 4052	0.90

Salud y seguridad

Basado en información disponible, no es de esperar que este producto cause efectos adversos en la salud mientras se utilice en las aplicaciones a las que está destinado y se sigan las recomendaciones de la Ficha de Datos de Seguridad (FDS). Las Fichas de Datos de Seguridad están disponibles a través del Centro de Atención al Cliente. Este producto no debe utilizarse para otros propósitos distintos a los recomendados. Al deshacerse del producto usado, tenga cuidado para así proteger el medio ambiente.

El logotipo de Mobil, el diseño del Pegasus y Mobilube son marcas registradas de ExxonMobil Corporation, o una de sus afiliadas.

7-2015

ExxonMobil del Perú S.R.L.

Camino Real N° 456 , Torre Real , Piso 14, Lima - Perú

(511) 221 - 2520

[http://www.lubesonline@exxonmobil.com](mailto:www.lubesonline@exxonmobil.com)

Las características típicas son típicas de aquellas obtenidas con la tolerancia de la producción normal y no constituyen una especificación. Durante la fabricación normal y en los diferentes lugares de mezcla son esperadas variaciones que no afectan el desempeño del producto. La información aquí contenida está sujeta a cambios sin previo aviso. Todos los productos pueden no estar disponibles localmente. Para obtener más información, comuníquese con su representante local de ExxonMobil, o visite www.exxonmobil.com

ExxonMobil se compone de numerosas filiales y subsidiarias, muchas de ellas con nombres que incluyen Esso, Mobil o ExxonMobil. Nada en este documento está destinado a invalidar o sustituir la separación corporativa de entidades locales. La responsabilidad por la acción local y la contabilidad permanecen con las entidades locales afiliadas a ExxonMobil.

Copyright © 2001-2015 Exxon Mobil Corporation. Todos los derechos reservados.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Trujillo, 11 4 FEB 2017



OFICIO N° 76-2017-GRLL-GGR-GRSE-G.

Señor Ing.
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
Dirección: Avda. 2 s/n parque Industrial
LA ESPERANZA.-

Asunto : Solicita ampliación de afectación en uso

Referencia : R.G. N° 151-2016-GRLL-GOB-PECH

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que en la ciudad de Trujillo viene funcionando con bastante éxito y cumpliéndose todos los objetivos programados en el Colegio de Alto Rendimiento – COAR, favoreciendo a muchos niños y niñas de escasos recursos económicos, pero con mucho empeño en adquirir los conocimientos y ser buenos ciudadanos en un futuro para orgullo de sus padres y país.

El COAR ha venido funcionando temporalmente en forma normal, gracias al apoyo brindado por su Representada a través de la resolución de la referencia; por tal motivo solicito una ampliación de afectación en uso del terreno que ha venido ocupando hasta el año 2019, fecha que debe estar culminando su construcción permanente,

Agradeciendo anticipadamente su buena voluntad con los niños que laboran en dicho centro de estudios, expreso las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
DR. RAFAEL MARTIN MOYA RONDO
GERENTE REGIONAL

RMMR/GRSE-G
Merg
17.02.14

Trujillo, 14 de III 2017
Vista; pase a: Rep. Personal
Para: Del: 0366794
Exp: 01768841

S: 3605792
3136746

“Justicia Social con Inversión”

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 Unidad de Abastecimiento y S5.00
 18 MAYO 2016
 RECIBIDO
 Reg. No. _____
 Hora. _____
 Firma: _____



REGION LA LIBERTAD
 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
 FISCALIA INSTITUCIONAL
 REGISTRO N° 304 TRUJILLO

Resolución Gerencial N° 51-2016-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 MAY 2016

VISTO: el Oficio N° 960-2016-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 19.04.2016, de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, relacionado con la afectación en uso de un predio de propiedad del PECH para funcionamiento del Colegio de Alto Rendimiento, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, de fecha 01.07.2014, se crea el Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad, y en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo inclusivo que atienda a estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico o deportivo, otorgándole la oportunidad de desarrollar un proceso formativo de gran rigor y exigencia;

Que, con fecha 23.07.2014, se suscribió el Convenio N° 148-MINEDU, entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ministerio de Educación, con el objeto que el Gobierno Regional "...encargue la realización de actividades de su competencia, de carácter material, técnico y/o de servicios al MINEDU para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante COAR La Libertad, que el Gobierno Regional creará e implementará en la Región La Libertad en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño..." (sic);

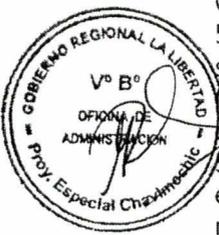
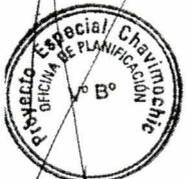
Que, dentro de las obligaciones señaladas en su Cláusula Quinta para el Gobierno Regional, se establece entre otras, las siguientes:

5.1.2 Garantizar el uso del local de la Institución Educativa N° 80810 La Merced, ubicado en el sector La Campiña, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, el que será destinado para el funcionamiento provisional del COAR hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva.

5.1.7 Entregar la infraestructura provisional para uso del COAR La Libertad al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijando como fecha máxima el 15.12.2014.

5.1.10 Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso provisional a favor del MINEDU del predio de 4ha, ubicado en el Km 24 del Centro Poblado Quirihuac, del sector Santa Rosa, Laredo, Trujillo, debiendo iniciar dichas acciones en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución de creación del COAR La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 4229-2014-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 19.08.2014, se autoriza la creación y funcionamiento de la institución educativa denominada "Colegio de Alto Rendimiento", con ubicación geográfica en el Centro Poblado Quirihuac, del sector Santa Rosa, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad;



19



Que, a través del Oficio N° 239-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP, de fecha 18.09.2014, el Gerente Regional de Educación solicita a la Presidencia Regional, la afectación en uso del predio que corresponde al Campamento San José, patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para funcionamiento provisional del COAR La Libertad; documento que es derivado al PECH solicitando se proporcione la información técnica y opinión para formalizar el acto decisorio, conforme a lo coordinado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 5451-2014-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 02.10.2014 se deja sin efecto la determinación que el COAR funciones en el C.P. Quirihuac; estableciendo a través de la Resolución Gerencial Regional N° 5734-2014-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 20.10.2014, que este funcione provisionalmente en el Campamento "San José", patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en la provincia de Virú, región La Libertad;

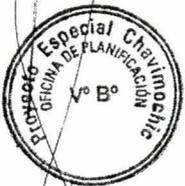
Que, mediante Informe N° 134-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 15.10.2014, el Subgerente de Gestión de Tierras se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al proveído de la Presidencia Regional, señalando que el área solicitada en afectación en uso (1.20 ha) forma parte del Campamento San José y a la fecha es ocupado por el comedor, cocina, tres casas, losa deportiva y otros ambientes utilizados por la Subgerencias de Operación y Mantenimiento y Desarrollo Agrícola; precisando que corresponde a la Oficina de Administración, a través del Area de Control Patrimonial, emitir el Informe Técnico correspondiente;

Que, con fecha 29.10.2014, se suscribe el Acta de Entrega Provisional de Posesión de Terreno de 11,176.67 m², así como las construcciones existentes en el mismo (excluyendo el área de 760m² (veredas y jardín aledaños al auditorio)); de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano de Delimitación que forman parte integrante de dicha Acta, a fin que dicho terreno sea destinado a la implementación y construcción del COAR, en tanto concluye el procedimiento de afectación en uso; entrega que se efectúa sustentada en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

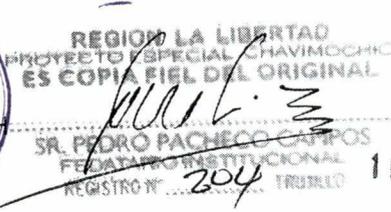
Que, mediante Informe Técnico N° 04-2015-GRLL-PRE/PECH-06 C.P.JPHR, de fecha 12.02.2015, la Técnico Jenny E. Philipps Rojas, del Area de Control Patrimonial se pronuncia respecto a la solicitud de afectación en uso del terreno de 11,176.67 m² y las construcciones existentes, definidas en la Memoria Descriptiva y Plano de Delimitación que se adjuntan. Refiere entre otros antecedentes, que el PECH es propietario de 48.56 ha, que ocupa el Campamento San José, ubicado en el distrito y provincia de Virú, inscrito en la Partida Electrónica N° 04014597 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; concluyendo que, analizados los antecedentes y la normatividad vigente, resulta procedente entregar bajo la modalidad de "afectación en uso", el predio indicado, a favor del Ministerio de Educación, actuando en su representación la Gerencia Regional de Educación, hasta el 31 de diciembre 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2015-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 10.03.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, evaluados los antecedentes, se verifica el cumplimiento de los presupuestos facticos y normativos para autorizar la afectación en uso a favor de la Gerencia Regional de Educación para los fines expuestos, hasta el 31 de diciembre del 2016, debiendo elevarse lo actuado al Gobierno Regional para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 613-2015-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 18.03.2015, la Gerencia del PECH deriva el expediente de afectación en uso al Gobierno Regional, a fin que sea derivado al Consejo Regional para la aprobación correspondiente;



98



18 MAY 2016

Que, mediante Informe Legal N° 146-2015-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 25.03.2015, la abogada Lourdes Cerna Rodriguez, Directora Administrativa III, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional La Libertad, opina por la procedencia de la afectación en uso, señalando sin embargo que tratándose de un predio que se encuentra dentro del patrimonio del PECH, corresponde a este emitir el acto administrativo, teniendo en cuenta que se ha efectuado la entrega de la posesión a la entidad solicitante mediante acta de entrega, conforme lo prescrito en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; devolviéndose lo actuado al PECH;

Que, no obstante lo indicado en el Considerando precedente, mediante Informe Legal N° 264-2015-GRLL-GGFR/GRAJ-LMCR, de fecha 10.08.2015, la Directora Administrativa III, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional La Libertad, emite opinión respecto al ente competente para autorizar uso de predios del PECH, opinando que la palabra "transferencia" contenida en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no se ciñe únicamente a actos de disposición, sino también a actos de administración de los bienes estatales, concluyendo que el Consejo Regional resulta competente para autorizar el uso de terrenos en el ámbito del PECH;

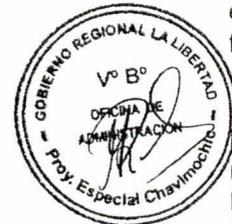
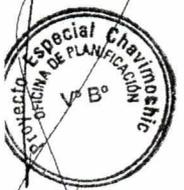
Que, mediante Informe Legal N° 038-2016-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 15.03.2016, la Abogada Patricia Meneses Cachay, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, señala que teniendo en cuenta la opinión del órgano superior, y siendo necesario culminar con el trámite de afectación en uso, debe remitirse lo actuado al Gobierno Regional para la aprobación correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica devuelve lo actuado, haciendo suyo el Informe Legal N° 055-2016-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR, de fecha 28.03.2016, en el cual se señala que el informe emitido previamente se encontraba referido al desarrollo de actividades mineras; deslindando del caso concreto, teniendo en cuenta que se trata de una cesión en uso, que ya se ha materializado y proviene de un Convenio con el Ministerio de Educación, encontrándose establecido el funcionamiento del COER hasta el 31.12.2016; por lo cual manifiesta debe remitirse lo actuado nuevamente al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin que se continúe con el tramite, evitando dilaciones innecesarias pasibles de responsabilidad;

Que, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED prevé que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención, dirigidas a propiciar la universalización de la educación secundaria para los adolescentes, entre otros, con superdotación. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria y Final, del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos, que reúnan todas las condiciones de calidad, requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del sistema educativo nacional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, (la Ley) establece en el artículo 9°, que los actos que ejecuten los gobiernos regionales respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la indicada Ley, así como su reglamento en lo que le fuere aplicable. Agrega además que los Gobiernos Regionales, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos de administración de los bienes de propiedad del estado conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la afectación en uso predial, constituye un procedimiento administrativo por el cual el Estado, a través de una entidad pública otorga el beneficio del uso y administración de un predio de propiedad estatal a una entidad pública y excepcionalmente, a una entidad no pública, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular,



Handwritten initials 'JP' in blue ink.



SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
FIDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 204 TRUJILLO 18 MAY 2016

según el alcance de dichas actividades y de las capacidades del beneficiario; figura que ha sido prevista en el artículo 97º del Reglamento. Constituye un acto graciable, pues no obliga al Estado a concederlo obligatoriamente y cuando lo concede, el mismo es a título gratuito;

Que, el artículo 102º del Reglamento señala que las entidades afectatarias se encuentran sometidas a un conjunto de obligaciones frente a la entidad afectante, las mismas que son de ejecución continua. La principal obligación de la entidad afectataria es cumplir con la finalidad de la afectación en uso; hacer un uso diligente del predio, para lo cual debe realizar todos los gastos de conservación, mantenimiento y mejoras, cuando corresponda, asumiendo los gastos de servicios públicos (luz, agua,) y tributarios municipales. Al culminar el plazo de la afectación en uso, la afectataria debe entregar el predio en condiciones similares en las se efectuó la entrega;

Que, en cuanto a las edificaciones que se construya, deben ser inscritas en los Registros Públicos a favor de la entidad afectante; en tal sentido la norma confiere autorización para que en base a la Resolución aprobatoria correspondiente, se efectúen todos los trámites municipales y registrales de declaratoria de fábrica en el sentido indicado. Asimismo, es necesario precisar que la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, mediante Resolución N° 050-2011-SBN, se aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, de fecha 09.08.2011, con la finalidad de regular los procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso de los predios de dominio público; precisando en el numeral 1.6, que las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad;

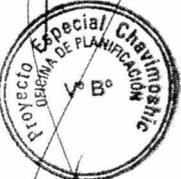
Que, en atención a lo señalado, al Convenio suscrito y la opinión emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional La Libertad, corresponde aprobar la afectación en uso de un predio de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a favor de la Gerencia Regional de Educación, con una extensión de un 11,176.67 m2, así como las construcciones existentes en el mismo (excluyendo el área de 760m2 (veredas y jardín aledaños al auditorio); de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano de Delimitación que forman parte integrante de dicha Acta, a fin que dicho terreno sea destinado a la implementación y construcción del COAR,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la AFECTACION EN USO, a título gratuito, de una extensión de 1.20 ha, del área del Campamento San José, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor de la Gerencia Regional de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial; con efectividad del 29 de octubre 2014 hasta el 31 de diciembre del 2016, para el funcionamiento temporal del "Colegio de Alto Rendimiento Regional - COAR"; convalidando la fecha de la entrega provisional al asumir formalmente la Gerencia Regional de Educación, las obligaciones consignadas en el Acta de Entrega Provisional de fecha 29.10.2014.

Handwritten signature





SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Educación deberá cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservando diligentemente el predio, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del mismo. Asimismo, deberá efectuar la declaratoria de fábrica de las obras ejecutadas sobre el predio afectado, a favor del PECH, contando para ello con la facultad de suscribir los documentos públicos y privados necesarios, devolviendo el bien afectado sin más deterioro que el uso ordinario a la conclusión de la afectación en uso; y observar cualquier otra obligación contenida en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y la Directiva N° 005-2011-SBN.

TERCERO.- La afectación en uso que se autoriza en el artículo Primero, se extinguirá si la Gerencia Regional de Educación incurre en alguna de las causales previstas en el numeral 3.13 Causales de Extinción de la Afectación en Uso, de la Directiva N° 005-2011-SBN. La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las edificaciones o mejoras efectuadas en el predio por la Gerencia Regional de Educación, quedando éstas a favor del titular del PECH.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la Gerencia Regional de Educación y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras, Subgerencia de Operación y Mantenimiento y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHCI, así como del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Trujillo, 23 de Mayo 2016
Visto; pase a: PHILIPPS
Para: SU REVISIÓN Y SEGUIMIENTO
Ing. JAMES ALAYO C.
Jefe de Área - Control Patrimonial

ING. KENNY EDUARDO HEREDIA GARCIA
Gerente

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. PEDRO PACHECO CAMPOS
EDATARIO INSTITUCIONAL
REGISTRO N° 204 TRUJILLO

18 MAY 2016

SISGEDO Doc. N° 3091453
Exp. N° 1768841

Trujillo, 19 de Mayo 2016
Visto; pase a: Patrimonial
Para: SU REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Lucero E. Castillo Morales
Abastecimiento y SS GG

Trujillo, 19 de Mayo 2016
Visto; pase a: UASG
Para: conocimiento y atención de lo indicado en la presente resolución

Vista; pase a: Exp. PRINCIPAL
Para: SU ARCHIVO

DEFINITIVO y PUESTO
doc. de devolución de AF- U.S.O

BACH. JENNY ELIZABETH PHILIPPS ROJAS
ESPECIALISTA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS I
CONTROL PATRIMONIAL

13



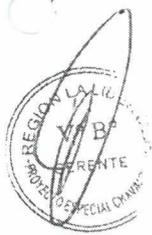
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE POSESION DE TERRENO
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

Conste por el presente documento, el Acta de Entrega Provisional de Posesión de Terreno, el mismo que se suscribe en dos (02) ejemplares, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, Provincia de Trujillo, representado por su Presidente Regional, Ingeniero JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER, identificado con D.N.I. N° 17891986, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con domicilio en la Av. 2 s/n, Parque Industrial, Distrito La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representado por su Gerente, Ingeniero HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ, identificado con D.N.I N° 10492460, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2079-2012-GR-LL-PRE, a quien se le denominará el **PROYECTO**; y, de la otra parte, la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD con domicilio en Av. América Sur N° 2870, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, debidamente representado por su Gerente, SR. WILARD AUGUSTO LOYOLA QUIROZ identificado con D.N.I N° 19522601, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2014-GRLL/PRE, a quien se le denominará la **GERENCIA DE EDUCACION**, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA. ANTECEDENTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de gobierno que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada.
- 1.2. El **PROYECTO** es una unidad ejecutora del **GOBIERNO REGIONAL**, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, creado el 21 de julio de 1967, mediante Ley N° 16667, que declaró de necesidad y utilidad pública, la ejecución de las obras civiles de irrigación de los valles de Chao, Virú Moche y Chicama.
- 1.3. Mediante Decreto Legislativo N° 543, publicado el 24.10.1989, y Ley N° 25137, publicada el 14.12.1989, se transfirió a favor del **PROYECTO** todas las tierras eriazas comprendidas en su ámbito de influencia, reconociendo su autonomía y facultándolo a otorgar las tierras en concesión o adjudicación a título oneroso, con la única finalidad de asegurar el retorno local de la inversión del Estado. Por tal motivo, se efectuó el 02.04.1990, la inscripción registral de dichas tierras, encontrándose su dominio inscrito en la Partida Electrónica N° 11024291 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.
- 1.4. En el marco del proceso de descentralización instaurado en merito de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se emitió el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA a través del cual se considera efectuada la transferencia del **PROYECTO** del



14

Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al **GOBIERNO REGIONAL**, conforme lo dispuso el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM. De modo que, el **PROYECTO** pasó a formar parte integrante de la estructura orgánica del **GOBIERNO REGIONAL**.

- 1.5. El artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, prescribe: "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley".
- 1.6. El artículo 97° del citado Reglamento, señala: "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".
- 1.7. Por su parte, del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala: "En los casos en que peligre la seguridad del predio o exista interés nacional, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega - recepción, en tanto se expida la respectiva Resolución, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud. Los gastos que demande la conservación del predio así como las obras que se ejecuten en el período de entrega provisional no son reembolsables"; concordante con lo prescrito en el artículo 49-A del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA que señala: "En cualquiera de los procedimientos de administración o disposición de predios estatales entre entidades públicas, la entidad competente podrá hacer entrega provisional de la posesión a la entidad solicitante, en los casos en que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente acreditadas (...)".
- 1.8. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 4229-2014-GRLL-GGR/GRSE se autorizó la creación y funcionamiento de la Institución Educativa denominada "Colegio de Alto Rendimiento La Libertad" para brindar servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer las competencias personales, académicas, artística y/o deportivas de los estudiantes para construir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.
- 1.9. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 5737-2014-GRLL-GGR/GRSE se determinó que el Colegio de Alto Rendimiento La Libertad funcionará provisionalmente en una zona del Campamento San José, patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en la Provincia de Virú, Región La Libertad.
- 1.10. Mediante Oficio N° 239-2014-GRLL-GGR/GRSE-SGGP de fecha 18 de setiembre del 2014, la **GERENCIA DE EDUCACION** solicitó la afectación en uso de una parte del predio que ocupa el Campamento San Jose, patrimonio del **PROYECTO**.
- 1.11. A través del Oficio N° 1249-2014-GRLL-PRE/PECH, Oficina de Administración informa que el terreno peticionado por la **GERENCIA DE EDUCACION** será destinado a la implementación y construcción de un Colegio de Alto Rendimiento Regional, de lo cual se desprende que será destinado al servicio público de educación, con el cual se pretende garantizar no solo el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú y en la Ley





General de Educación, sino también impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad. Asimismo, señala que mediante Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU se declara de Interés Nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país y se establece que el Estado promueve y brinda un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo.

- 1.12. El **PROYECTO** es propietario del predio de 48.56 ha, que ocupa el Campamento San Jose ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, ostentando además la posesión conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29618, inscrito en la Partida Electrónica N° 04014597 del Registro de Predios de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo.

SEGUNDA. OBJETO DEL ACTA

- 2.1 El objeto de la presente Acta es la entrega provisional de la posesión a título gratuito del terreno de 11,176.67 (no comprende el área de 760 m² de vereda y jardín, aladaña al auditorio), y de las construcciones existentes en el mismo, definido en la Memoria Descriptiva y Plano de Delimitación que se adjuntan a la presente Acta, ubicado en el Distrito de Virú, Provincia de Virú, en adelante el **INMUEBLE**, que efectúa el **PROYECTO** a favor de la **GERENCIA DE EDUCACION**, a fin que el mismo sea destinado a la implementación y construcción del Colegio de Alto Rendimiento Regional, hasta que concluya su procedimiento administrativo de afectación en uso, entrega que se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

- 2.2 El **PROYECTO** reconoce y acuerda que el **INMUEBLE** es entregado a la **GERENCIA DE EDUCACION** "donde está y como está", sin estar obligado a emitir declaración alguna u otorgar garantía con respecto a su condición o estado, facultándolo, con la sola firma de la presente Acta, a su custodia integral, adoptando las acciones que estime conveniente, con comunicación al **PROYECTO**.

TERCERA. OBLIGACION DE LAS PARTES

DE LA GERENCIA DE EDUCACION

1. Destinar el **INMUEBLE** a la finalidad establecida en la Cláusula Segunda.
2. Asumir la vigilancia y resguardo del **INMUEBLE**, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para resguardar y salvaguardar el mismo, de toda tentativa de usurpación o invasión que pretendan perpetrar terceros. En ese sentido, la **GERENCIA DE EDUCACION** queda autorizada, de ser el caso, a realizar las acciones legales para recuperar la posesión del **INMUEBLE** en caso hubiera sido despojada de ella, asumiendo los costos que ello demande.
3. Conservar diligentemente el **INMUEBLE**, debiendo asumir los gastos de conservación y mantenimiento del mismo; incluyendo los servicios de agua potable y energía eléctrica.
4. Para efecto de mantener la independencia de áreas asignadas y delimitación de las mismas, la **GERENCIA DE EDUCACION** deberá construir un cerco perimétrico.
5. Devolver el **INMUEBLE** con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, en caso no se apruebe la solicitud de afectación en uso; precisando que las mejoras efectuadas pasarán a ser de propiedad del **PROYECTO**, sin derecho a reembolso.

- 
6. Construir nuevas instalaciones de cocina, comedor y servicios para el **PROYECTO**, equivalentes a las que serán entregadas.
 7. El ingreso principal y las instalaciones de uso común, se sujetarán a las directivas de seguridad y control del **PROYECTO**.
 8. Efectuar la declaratoria de fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el **INMUEBLE**, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.

DEL PROYECTO

1. Entregar a la **GERENCIA DE EDUCACION** el **INMUEBLE** señalado en la Cláusula Segunda, conforme a lo precisado en la Cláusula Sexta del presente.
2. Supervisar en forma periódica el estado de conservación del **INMUEBLE** entregado así como verificar el uso al cual se está destinando **INMUEBLE**.



CUARTA. DE LA PROHIBICIONES

La **GERENCIA DE EDUCACION** está prohibida de ceder el uso del **INMUEBLE**, transferir, arrendar o enajenar el **INMUEBLE** bajo cualquier modalidad a favor de terceros.

QUINTA. CARGAS Y GRAVAMENES



El **GOBIERNO REGIONAL** y el **PROYECTO** declaran que el **INMUEBLE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición.

SEXTA. INSTALACIONES QUE COMPRENDE LA ENTREGA PROVISIONAL



La entrega del terreno se entiende efectuada a la firma de la presente Acta a fin que la **GERENCIA DE EDUCACION** pueda dar inicio a las obras requeridas. No obstante, las instalaciones destinadas a los servicios de cocina, comedor y el pabellón de dormitorios y oficina, no podrán ser utilizadas por la **GERENCIA DE EDUCACIÓN** hasta que ésta culmine la construcción de las instalaciones equivalentes para tales servicios para uso del **PROYECTO**.

SETIMA CARGAS Y GRAVAMENES

El **GOBIERNO REGIONAL** y el **PROYECTO** declaran que el **INMUEBLE** se encuentra libre de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extrajudicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio y/o su libre disposición.



OCTAVA. RESOLUCION

Son causales de resolución de la presente Acta:

- 8.1. Por acuerdo de las partes
- 8.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta. Cualquiera de las partes, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo

perentorio de quince (15) días naturales, en caso la parte obligada al cumplimiento no realice, el Acta quedara resuelta en forma automática.



NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Las partes acuerdan que cualquier divergencia o discrepancia que pudiera suscitarse sobre la interpretación y/o ejecución de las disposiciones de la presente Acta de Entrega de Terreno y/o de los documentos que forman parte del mismo, así como de los aspectos no expresamente convenidos en ésta, serán resueltos de mutuo acuerdo a través de una negociación directa, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.
- 9.2. Si las partes no logran un acuerdo en el plazo de treinta (30) días calendario, cualquiera de ellas podrá someter dicha disputa, controversia o reclamación al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad para que sea resuelta de manera exclusiva y final mediante arbitraje de derecho, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho Centro y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje.

DECIMA. ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Acta de Entrega Provisional de Terreno, la Memoria Descriptiva del **INMUEBLE**, con su correspondiente Plano de Delimitación.

Enteradas ambas partes del contenido del presente documento, lo encuentran conforme en todos sus extremos y lo suscriben en señal de conformidad.

Trujillo, 29 de octubre de 2014

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC



ING. JOSE MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

ING. HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ
Gerente

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION



SR. WILARD AUGUSTO LOYOLA QUIROZ
Gerente



MEMORIA DESCRIPTIVA



MEMORIA DESCRIPTIVA



MEMORIA DESCRIPTIVA

ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA

Local : CAMPAMENTO SAN JOSE - CHAVIMOCHIC: Colegio de Alto Rendimiento Trujillo"
Ubicación : Virú – La Libertad

A.- INTRODUCCIÓN

1. - ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014 de fecha 01 de Julio de 2014, se crea el Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Alto Desempeño", dirigido estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país. Será un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial.

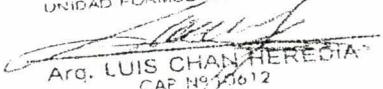
Mediante la visita técnica a cargo del área de Infraestructura del equipo COAR, se llevó a cabo la selección del predio o del local existente, previo a ello, la Región pre selecciono los posibles locales para su acondicionamiento. Es así que el coordinador de Infraestructura realiza la inspección ocular y recomienda al **CAMPAMENTO SAN JOSE - CHAVIMOCHIC**. De todo el complejo, la institución asigno al Programa el área de: 11936.67 m² aprox., para el acondicionamiento del COAR 2015.

La infraestructura acondicionar contemplará las siguientes áreas: 1. Área para las actividades académicas, artísticas y deportivas; 2. Área de Residencia y Bienestar Integral; 3. Área de servicios generales; y 4. Área administrativa. El diseño arquitectónico, el mobiliario y equipamiento del COAR deberá responder a los espacios para el acondicionamiento y/o ampliación.

De acuerdo al convenio el Minedu entregara a la Región la propuesta de Acondicionamiento y Ampliación a nivel de anteproyecto, por lo que la Región deberá desarrollar el Proyecto con los especialistas que de acuerdo a RNE requiera el Proyecto: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico, Especialista en Seguridad y Evacuación. Para el desarrollo de todas sus especialidades debe tener compatibilidad con el RNE (Reglamento Nacional de edificaciones), Norma sismo resistente E030, accesibilidad de personas discapacitadas A 120 , Requisitos de seguridad A 130 del RNE, el Código Eléctrico del Perú y NFPA.

A la culminación de la Ejecución de la Obra se deberá contar con un Manual y Cronograma de Mantenimiento.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL


ARQ. LUIS CHAN HEREDIA
CAP N° 10612



2. - NOMBRE DEL PROYECTO

"ADECUACIÓN DE UNA ZONA DEL CAMPAMENTO SAN JOSE PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DEL COAR LA LIBERTAD "

3. - UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Carretera Proyecto Chavimochic – Virú

4. - LOCALIZACIÓN EDUCATIVA

Dirección Regional de Educación de La Libertad

5. - CAPACIDAD

La Institución educativa, está proyectada para una capacidad promedio de 200 alumnos del nivel Secundaria; el cual se pretende cubrir en dos etapas. En la primera etapa se pretende atender a 100 alumnos y posteriormente cubrir los 200 alumnos en el año 2017. La capacidad es de 25 alumnos por aula.

B.- METAS - PROGRAMACIÓN DE AMBIENTES

ACONDICIONAMIENTO

El acondicionamiento, está basado en una programación mínima de ambientes que nos va a permitir el uso de los ambientes existente para el funcionamiento del COAR al 2015.

El edificio asignado para el acondicionamiento, consta de módulos de un solo nivel. A continuación se detallara los ambientes existentes y el acondicionamiento de los ambientes para el proyecto COAR 2015.

AMBIENTE EXISTENTE	AREA ACONDICIONAR	CANT	M2	AREA AMPLIACION	CANT	M2	SUB TOTAL	TOTAL
BLOCK - A								
Ambiente - 01	Secretaría y Recepción	1	18.40					
Ambiente - 02	Sala de Reuniones	1	15.25					
Ambiente - 03 + SS.HH	Dirección + SS.HH	1	20.20					
Ambiente - 04	Psicología	1	8.05					
Ambiente - 05	Fotocopias y Archivo	1	8.10					
Ambiente - 06	Administración	1	14.40					
SS.HH	SS.HH	1	4.50					
Lavandería	Depósito	1	9.00					
Pasillo	Pasillo		11.00					
Cocina	Tópico	1	15.00					
							123.90	

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL
Atq. LUIS CHAN HEREDIA
CAP N° 10012

02

"ADECUACIÓN DE UNA ZONA DEL CAMPAMENTO SAN JOSE PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DEL COAR LA LIBERTAD "



BLOCK - B - C - D							
Dormitorio - 01	Dormitorio - 01	3	13.13				
Dormitorio - 02	Dormitorio - 02	3	13.13				
Dormitorio - 03	Dormitorio - 03	3	13.13				
Dormitorio - 04	Dormitorio - 04	3	13.13				
Dormitorio - 04	Dormitorio - 04	3	13.13				
Dormitorio - 05	Dormitorio - 05	3	13.13				
Dormitorio - 06	Dormitorio - 06	3	13.13				
Dormitorio - 07	Dormitorio - 07	3	13.13				
Dormitorio - 08	Dormitorio - 08	3	13.13				
Dormitorio - 09	Dormitorio - 09	3	13.13				
Sala de Estar	Sala de Estar	3	13.52				
Duchas	Duchas	3	15.82				
SS.HH	SS.HH	3	21.31				
Pasillo	Pasillo	3	20.30				
							567.60
BLOCK - E							
Cocina	Cocina	1	48.30				
	Autoservicio - Atención	1	17.00				
	Sala de Comensales	1	91.40				
	Depósito de Vajilla	1	6.35				
	Almacén de Verduras	1	12.20				
	Cámara de Congeladoras	1	6.40				
	Depósito de Bebidas	1	4.70				
	Depósito de Cocina	1	5.40				
	Almacén de Viveres	1	14.25				
	Depósito de Basura	1	3.20				
	Depósito de Limpieza Otros	1	3.00				
	Duchas y Vestidores	1	18.00				
	Lavandería	1	46.35				
	Depósito de Ropa		10.60				
	Area de Planchado		11.00				
	Depósito de Material Deportivo		24.75				
	Centro de Recursos Educativos		104.60				
	SS.HH-(H)		9.30				
	SS.HH-(M)		9.10				
							445.90
BLOCK - F							
Auditorio	Sala de Usos Múltiples - Auditorio	1	172.20				
							172.20

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL

ARG. LUIS CHAN HEREDIA
CAP. N.º 0012

"ADECUACIÓN DE UNA ZONA DEL CAMPAMENTO SAN JOSE PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DEL COAR LA LIBERTAD "



				BLOCK - G			
				Aula - 04	1	52.09	
				Aula - 05	1	52.09	
				Aula - 06	1	52.09	
				Aula de Innovación Pedagógica	1	104.67	
							260.94
				BLOCK - H			
				Aula - 01	1	52.09	
				Aula - 02	1	52.09	
				Aula - 03	1	52.09	
				SS.HH - (H)	1	18.97	
				SS.HH - (M)	1	18.97	
							194.21
				BLOCK - I			
				PRIMER PISO			
				Laboratorio - 01	1	104.67	
				Laboratorio - 02	1	104.67	
				Sala de Reuniones	1	24.48	
				Sala de Profesores	1	24.48	
Losa Deportiva	Losa Deportiva	1	600.00				
				Control y Seguridad	1	14.47	
							272.77
				AMPLIACIÓN II ETAPA			
				BLOCK - J- K - L			
				PRIMER PISO	3	13.13	
				Dormitorio - 02	3	13.13	
				Dormitorio - 03	3	13.13	
				Dormitorio - 04	3	13.13	
				Dormitorio - 04	3	13.13	
				Dormitorio - 05	3	13.13	
				Dormitorio - 06	3	13.13	
				Dormitorio - 07	3	13.13	
				Dormitorio - 08	3	13.13	
				Dormitorio - 09	3	13.13	
				Sala de Estar	3	13.52	
				Duchas	3	15.82	
				SS.HH	3	21.31	
				Pasillo	3	20.30	
							567.60

REGION - LA LIBERTAD
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 UNIDAD FORMULADORA REGIONAL
 Atq. LUIS CHAN HEREDIA
 CAP. Nº 10612



El COAR, lo componen las siguientes zonas:

- Zona áreas verdes
- Zona de Deportes
- Zona de Aulas
- Zona de laboratorios
- Zona de Servicio
- Zona de Albergue

CERCOS PERIMETRICOS

- Cerco Perimétrico será de malla electro soldada sobre un sobre cimientado de $H=0.60$. La altura del cerco será de $H=3.00m$.

PORTADAS

- Portada de Ingreso Principal al COAR será la existente, previo mantenimiento e inspección interna de sus estructuras. Se adecuara un ingreso adyacente especial para los estudiantes y personal del COAR.

OBRAS EXTERIORES

- 01 Casetas de Guardianía
- Redes Exteriores Sanitarias.
- Cerco de Malla Metálica

DEMOLICIONES Y ELIMINACIONES

- Demolición de muros.
- Movimiento de Tierras.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

- Demolición de muro para apertura de vano de puerta (acceso a lavandería –área de servicios).
- Instalación Eléctrica en los ambientes acondicionados y nuevos.
- Instalación Sanitaria en los ambientes acondicionados y nuevos.
- Instalación Eléctrica y de data para aula computo
- Construcción de Nuevos Módulos Prefabricados (aulas, laboratorio, aula de innovación pedagógica, sala de auxiliares, sala de profesores).
- Pintura en general.

C.- UBICACION ESPECÍFICA

1. LOCALIZACIÓN Y ENTORNO URBANO

El CAMPAMENTO SAN JOSE - CHAVIMOCHIC se encuentra ubicada Carretera El Proyecto S/N Virú.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL

Arq. LUIS CHAN HEREDIA
CAP. Nº 10612



2. TERRENO

Su terreno de topografía plana y forma irregular, en cuanto al área de intervención es de: 11936.67 m²

Se debe verificar el estado físico legal (Habilitación Urbana, a fin de verificar linderos de la vía pública).

3. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

El Campamento San Jose se ubica fuera del casco Urbano de la ciudad de Trujillo. Zona consolidada que cuentan con redes de agua captada del subsuelo, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, internet, etc.

Construcciones existentes: Existen 06 módulos de 1 piso, de estructura aporticada, que se encuentran en buen estado de conservación y serán adecuados y habilitados para los ambientes del COAR.

4 TIPO DE ACABADOS

Los acabados son de primera calidad, acorde con los criterios establecidos por la Oinfe para las instituciones educativas emblemáticas, dando preferencia a los productos nacionales.

Pisos.- En ambientes como aulas, laboratorios, sala de profesores, sala de auxiliares , aula de innovación pedagógica se utilizara porcelanito. En Servicios Higiénicos, se utilizara baldosa cerámica de alto transito antideslizante. Contrazocalos.

Cielo Raso.- El cielo raso estará por debajo de la cobertura existente de fibrocemento, debe soportar solamente su peso, destinado a cubrir las estructuras de las coberturas vistas, y por efecto arquitectónico de acabado con plancha de fibrocemento de 6mm.

El cielo raso será aislado con lana de vidrio de 89mm de espesor y 12 Kg/m³ de densidad garantizando el aislamiento térmico y acústico del Aula

Carpintería de Madera.- La puerta será contra placada con triplay de 4mm por ambas caras, las puertas en general es con listones de madera tornillo.

Muros Drywall.- La tabiquería de las paredes del módulo, será conformada por una estructura metálica aligerada portante.

Para el revestimiento exterior e interior serán placas planas de fibrocemento de 8 mm de espesor, de bordes rectos

Carpintería Metálica.- La Instalación será debidamente protegida antes de la Instalación.

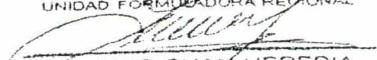
Vidrios.- En general, serán utilizados cristal templado incoloro de 6, 8 y 10 mm según.

Pintura.- Se utilizara Pintura látex, Esmalte sintético, Anticorrosivo, Sincromato, "Barniz Marino Pintura tránsito.

Nota: Los colores a utilizarse para pisos y pinturas serán de acuerdo a las normas establecidas

Los tipo de acabados deberán considerarse solo en los módulos a implementar (módulos prefabricados: aulas, laboratorios, módulos habitacionales J – K – L, ver Plano A - 01).

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL

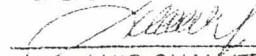

Atq. LUIS CHAZ HEREDIA
CAR. N° 10412

5 COSTO DE OBRAS

El Costo de las Obras, asciende a S/. 1 425,323.12 /100 Nuevos Soles).



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA REGIONAL


Arq. LUIS CHAY HEREDIA
CAP N° 0027



TO SAN JOSE

CIÓN

GRUPO - EXISTENTE

GRUPO - EXISTENTE

AREA COAK

AREA CHAVIMOCHIC

BLOQUE - C
(EXISTENTE)

BLOQUE - D
(EXISTENTE)

SEGURIDAD
P.N.P.

CABITA DE
CONTROL

DIRECCION

OFICINAS

COMEDOR

COCINA

EDUCATIVA

